



DETERMINA LOS FONDOS REMANENTES NO UTILIZADOS POR LOS MUNICIPIOS RECEPTORES DE LOS FONDOS QUE SE INDICAN, PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN N° 242, DE FECHA 21 DE JULIO 2020, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS PARA EL OBJETO DE FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, INCLUYENDO GASTOS EN PERSONAL Y EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37 /

SANTIAGO, 06 DE ENERO DE 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público año 2021; en la Ley N° 18.359; en el D.F.L. N° 1-18359, del año 1985, del Ministerio del Interior; en el Decreto N° 559, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en las Resoluciones N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 y N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante las Resoluciones N° 145 y N° 242, ambas del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dispusieron aportes extraordinarios para las municipalidades, con objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el virus Covid-19, con cargo a su presupuesto del año 2020 .
- 2.- Que, según lo señalado por la Resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la finalidad de los recursos era la entrega de un aporte que permitiera solventar los gastos extraordinarios que efectuaron los municipios, posibilitando que utilizarán tales recursos para la satisfacción de las necesidades públicas, a través de gastos que vayan en directo beneficio de la comunidad. Excluyendo los gastos realizados para la adquisición de vehículos motorizados, los gastos en personal de planta y contrata, y las contrataciones de personal con arreglo al

Código del Trabajo. Asimismo, se excluyen los gastos derivados de contrataciones bajo la modalidad de honorarios, con excepción de los casos en que la referida contratación sea imprescindible para cumplir las funciones derivadas de la pandemia y en la medida que la duración del convenio no exceda del plazo en que se extienda la declaración de zonas afectadas por catástrofe.

3.- Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 001, Para Atender Situaciones de Emergencia, regulada por la Glosa 07, que según señala, se autoriza excepcionalmente a los municipios receptores de los fondos previstos en la Resolución N°242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a disponer de los fondos remanentes no utilizados para que puedan destinarlos a financiar gastos corrientes, incluyendo gasto en personal, bienes y servicios de consumo los que deben ser determinados mediante una resolución fundada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

4.- Que, conforme la glosa presupuestaria antes mencionada, cada municipalidad debió remitir a las Subsecretarías del Interior y de Desarrollo Regional y Administrativo, un certificado suscrito por el Alcalde y los directores de Administración y Finanzas y Control Municipal, a más tardar el día 15 de diciembre de 2020, señalando el monto total transferido en virtud de la resolución citada; el monto devengado y pagado; el monto devengado y no pagado; el monto comprometido y el monto remanente. Agregando que los fondos remanentes deberán ser ingresados al presupuesto municipal y su ejecución y control se sujetará a las normas generales.

5.- Que, habiéndose publicado la mencionada Ley con fecha 16 de diciembre de 2020, 173 municipalidades informaron montos remanentes a través de los medios dispuestos por esta Subsecretaría.

6.- Que, según lo dispuesto en la glosa 07, antes mencionada, los fondos remanentes deberán ingresar al presupuesto municipal.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMÍNANSE, respecto de los siguientes municipios receptores de los fondos previstos en la Resolución N°242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los montos remanentes no utilizados de los recursos dispuestos por la resolución antes mencionada, que se encuentran autorizados para ser destinados a financiar gastos corrientes, incluyendo gasto en personal y en bienes y servicios de consumo.

MUNICIPALIDAD	MONTO REMANENTE (\$)
Algarrobo	44.321.557
Alto del Carmen	13.294.672
Alto Hospicio	37.780.548
Ancud	146.906.413
Antofagasta	1.215.917.576
Arauco	53.577.065
Arica	1.286.046.845
Buín	227.997.992



MUNICIPALIDAD	MONTO REMANENTE (\$)
Cabrero	38.438.358
Calama	838.061.266
Caldera	6.675.005
Calera	99.547.295
Calle Larga	76.525.138
Cañete	181.742.443
Carahue	29.988.000
Cartagena	3.802.164
Casablanca	24.815.136
Castro	45.465.334
Cerrillos	19.193.388
Cerro Navia	102.775.220
Chaitén	27.169.531
Chañaral	21.661.609
Chiguayante	110.352.327
Chile Chico	4.787.361
Chillán	1.048.343.740
Chimbarongo	33.930.767
Chonchi	17.371.380
Cisnes	32.972.443
Cobquecura	3.892.572
Cochamó	7.706.559
Cochrane	18.407.640
Codegua	10.064.959
Coelemu	6.365.273
Coihueco	110.962.955
Combarbalá	16.499.099
Concepción	15.976.341
Conchalí	216.526.673
Constitución	194.365.188
Coronel	19.881.091
Corral	10.014.354
Cunco	67.121.150
Curacaví	79.917.735
Curicó	90.000.000
Doñihue	27.259.610
El Bosque	309.116.161
El Carmen	18.403.918
El Tabo	65.555.326
Ercilla	44.788.657
Estación Central	409.404.955
Freire	83.534.377



MUNICIPALIDAD	MONTO REMANENTE (\$)
Freirina	24.866.933
Fresia	6.979.307
Futrono	11.837.956
Guaitecas	1.366.921
Huara	4.978.845
Huasco	9.491.926
Independencia	135.455.744
Iquique	500.000.000
Isla de Maipo	10.000.000
Juan Fernández	3.445.339
La Cruz	28.369.915
La Estrella	4.644.731
La Florida	386.628.020
La Pintana	500.988.100
La Serena	503.995.955
Lautaro	94.545.410
Limache	122.650.997
Linares	3.126.738
Litueche	5.625.983
Llanquihue	13.863.491
Lo Espejo	9.616.549
Loncoche	133.027.794
Lonquimay	25.559.265
Los Andes	20.254.226
Los Lagos	49.261.536
Los Muermos	14.884.144
Los Sauces	24.935.615
Los Vilos	354.043
Lota	155.544.737
Lumaco	38.790.527
Machalí	36.609.550
Maipú	1.200.432.594
Malloa	30.205.451
Marchihue	13.838.479
María Pinto	71.816.278
Mariquina	78.467.421
Mejillones	54.826.936
Melipilla	101.794.245
Mostazal	38.191.835
Nancagua	3.870.248
Natales	83.671.704
Navidad	16.208.533



MUNICIPALIDAD	MONTO REMANENTE (\$)
Negrete	34.841.727
Ñuñoa	406.043.805
O'Higgins	3.417.648
Ollagüe	1.395.284
Osorno	624.803.980
Padre Hurtado	301.316.080
Padre Las Casas	293.223.099
Paillaco	60.875.543
Paine	87.235.150
Palena	4.070.253
Panguipulli	219.934.738
Paredones	10.037.917
Parral	5.374.327
Pedro Aguirre Cerda	548.356.880
Pencahue	51.459.488
Penco	164.080.717
Peñaflor	473.466.448
Peñalolén	564.006.382
Peralillo	48.850.932
Perquenco	33.187.360
Petorca	1.845.662
Peumo	11.612.196
Placilla	9.938.294
Portezuelo	23.413.541
Pozo Almonte	67.157.716
Pucón	140.305.929
Pudahuel	294.966.034
Puente Alto	602.081.052
Puerto Montt	116.000.000
Puerto Octay	24.062.214
Punta Arenas	105.000.000
Puqueldón	12.446.334
Putendo	69.438.578
Quemchi	16.557.331
Quilleco	38.725.756
Quillota	78.131.164
Quinta Normal	320.000.000
Quintero	89.977.354
Rancagua	449.959.399
Rauco	5.309.382
Recoleta	311.823.909
Renca	835.699.840



MUNICIPALIDAD	MONTO REMANENTE (\$)
Rengo	132.475.888
Río Bueno	88.001.178
Río Claro	22.459.008
Romeral	40.714.308
Saavedra	4.743.057
San Antonio	65.000.000
San Bernardo	1.167.497.149
San Carlos	258.205.167
San Fabián	12.039.615
San Felipe	75.973.458
San Fernando	266.496.861
San Ignacio	92.329.210
San Javier	122.310.414
San José de Maipo	16.503.801
San Miguel	242.803.192
San Pablo	20.487.593
San Pedro	35.920.016
San Pedro de La Paz	326.629.200
San Ramón	39.691.993
San Rosendo	20.958.752
San Vicente	125.681.509
Santiago	429.181.151
Talcahuano	296.912.338
Taltal	9.864.358
Teno	41.965.592
Teodoro Schmidt	59.570.369
Tierra Amarilla	33.260.128
Tiltil	43.360.404
Tirúa	10.945.728
Toltén	55.113.557
Valparaíso	808.973.014
Vichuquén	5.090.237
Vicuña	33.945.262
Vilcún	46.995.428
Villa Alemana	99.611.220
Villarrica	204.524.854
Viña del Mar	608.770.777
Yungay	5.148.984
Zapallar	42.092.555



ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia que, los montos remanentes, deberán ingresar al presupuesto municipal en el Subtítulo 05 Transferencias Corrientes, Ítem 03 De Otras Entidades Públicas, Asignación 099 De Otras Entidades Públicas, y su ejecución y control se sujetará a las normas generales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo


PMH/CAC/PCM/GCT/HAC/JHN/apm

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Municipios interesados (173), con remanentes.
- 2.- Subsecretaría del Interior - Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 3.- Asociación Chilena de Municipalidades
- 4.- Asociación de Municipalidades de Chile
- 5.- Gabinete - SUBDERE
- 6.- División de Municipalidades – SUBDERE.
- 7.- Departamento de Finanzas Municipales – SUBDERE
- 8.- Fiscalía – SUBDERE
- 9.- Unidades Regionales SUBDERE
- 10.- Oficina de Partes



LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01,18,19,20)

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		INTEGROS AL FISCO		269.711
	01	Impuestos		269.711
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.574
	07	Programas Informáticos	16	15.574
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.629.763
	03	A Otras Entidades Públicas		2.629.763
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	002	Plan Frontera Segura	17	2.629.753
34		SERVICIO DE LA DEUDA		341.650
	04	Intereses Deuda Externa		243.513
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		98.137

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 13
- 02 Corresponden a cobros de tarifas que el Diario Oficial realiza a organismos públicos y privados, por los servicios de publicación.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 436
 No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario del Interior.
 Con todo dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 139.837
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 50.910
 - En el Exterior, en Miles de \$ 16.219
- d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 152
 - Miles de \$ 3.619.855
 Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de Personas 28
 - Miles de \$ 522.339
- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 29.815
- b) \$ 576.997 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01,18,19,20)

Partida : 05
Capítulo : 10
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 05 Con cargo a estos recursos se otorgará ayuda transitoria a personas naturales de acuerdo a lo siguiente:
 Incluye hasta \$399.669 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
 Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.
 De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.
 La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a las Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas.
 Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.
- 06 Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).
- 07 Para financiar situaciones de emergencia, emergencia ambiental o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.
 Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.
 Se podrá anticipar hasta un 50% de estos recursos durante el proceso de trámite o aprobación de las resoluciones. La unidad de riesgo y emergencia normará la aplicación de esta facultad.
 Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.
 Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.
 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.
 Además, podrán financiarse con cargo a estos recursos iniciativas de inversión que tiendan a dar continuidad de los servicios de agua potable rural, que actualmente por razones de emergencia, son abastecidos por camiones aljibes o que eventualmente puedan no prestar servicios y requerir camiones en apoyo.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01,18,19,20)

Partida : 05
Capítulo : 10
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.

La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.

Excepcionalmente, autorizase a los municipios receptores de los fondos previstos en la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a disponer de los fondos remanentes no utilizados para que puedan destinarlos a financiar gastos corrientes, incluyendo gasto en personal y en bienes y servicios de consumo conforme lo disponga una resolución fundada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Para efectos de determinar los montos remanentes no utilizados, cada municipalidad deberá remitir a las Subsecretarías del Interior y de Desarrollo Regional y Administrativo un certificado suscrito por el alcalde y los directores de Administración y Finanzas y Control Municipal, a más tardar el 15 de diciembre de 2020, señalando el monto total transferido en virtud de la resolución citada; el monto devengado y pagado; el monto devengado no pagado; el monto comprometido, y el monto remanente.

Los fondos remanentes deberán ingresar al presupuesto municipal, y su ejecución y control se sujetará a las normas generales.

08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 317.050 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, de las cuales 10 podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.

09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 695.677 miles con un máximo de 58 personas a honorarios, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial.

Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 1.623.041 miles con un máximo de 148 personas a honorarios, para el funcionamiento del Departamento de Migración y Extranjería. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

La Subsecretaría del Interior, a contar de marzo, y dentro de los 5 primeros días del mes, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos realizados con cargo a estos recursos, acompañando un detalle global donde se especifique por regiones: las obras de infraestructura implementadas, los bienes y servicios adquiridos, así como la contratación de personal.

Además, deberá informar acerca del número de solicitudes de visa,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01,18,19,20)

Partida : 05
Capítulo : 10
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- desagregadas por nacionalidad y dando cuenta del plazo de tramitación de las mismas.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último con un máximo de 11 personas para el seguimiento de causas judiciales en las macrozonas norte, centro y sur.
 - 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a este plan, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 184.670 miles, con un máximo de 5 personas a honorarios.
 - 13 Recursos para financiar, mediante Resolución de la Subsecretaría del Interior, iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales, que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de la Araucanía, Biobío, y Los Ríos, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas. En el caso de instituciones contenidas en la presente ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.
 Incluye hasta \$40.967 miles para gasto en personal, para 1 persona a honorarios.
 Asimismo, mediante resolución, la Subsecretaría del Interior podrá celebrar convenios de transferencia con las Intendencias, Gobiernos Regionales y Gobernaciones Provinciales en las regiones de la Araucanía, Biobío y Los Ríos.
 Se informara , 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto ejecutado en esta asignación desagregado por provincia y señalando las instituciones públicas o privadas que recibieron las transferencias correspondientes a esta asignación.
 - 14 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta, como a su vez, de las obligaciones que se establezcan en el Contrato de Préstamo y/o en la reglamentación de este.
 Semestralmente se deberá informar en la página web del Servicio los montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones. También, se informará sobre las acciones conjuntas y coordinadas que realizarán los organismos e instituciones receptores en la ejecución del plan. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
 - 15 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la operación y funcionamiento de la Coordinación Intersectorial en materias de Ciberseguridad.
 Incluye hasta \$ 154.333 miles para la contratación de 4 personas a honorarios.
 - 16 Durante el primer trimestre del año 2021, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01,18,19,20)

Partida : 05
Capítulo : 10
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 17 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta. La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado al Plan, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen. Asimismo, deberá informar dentro del primer trimestre, las acciones conjuntas y coordinadas, que realizarán las instituciones receptoras en la ejecución del Plan.
- 18 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos asignados para el funcionamiento de la Oficina de Exonerados Políticos. Asimismo, adjuntará los siguientes antecedentes administrativos de los funcionarios que cumplan labores para dicha Oficina, por el periodo que han ejercido dichos cargos:
- Tipo de contrato.
 - Calidad jurídica de contratación.
 - Estamento en caso de ser planta o contrata.
 - Descripción de funciones si se tratara de personal contratado a honorarios, de acuerdo al acto administrativo que aprobó su contrato de trabajo.
 - El detalle de su remuneración, horario de trabajo y cualquier otro pago por concepto de viáticos tanto de comisiones de servicio como por cometidos funcionarios, pago de horas extraordinarias y cualquier otro asociado a sueldo y remuneraciones variables.
 - Gasto de representación en caso que corresponda.
- 19 La Subsecretaría del Interior deberá informar a más tardar en el mes de febrero, los montos que serán destinados a cumplir el acuerdo "gobierno-camioneros" de septiembre de 2020. Asimismo, de forma bimensual deberán informar el grado de cumplimiento del mismo, los montos ejecutados y el resultado de los mismos.
- 20 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente sobre la asignación de recursos entregados mediante el Fondo Social Presidente de la República, en especial los entregados a beneficiarios de las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.